

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo; con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dr. Mario Morvelí Salas, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; igualmente se registra la asistencia del Dr. Máximo Córdova Huamaní, Secretario General del SINDUC; Est. Anthony Tumbillo Peralta, Presidente de la FUC; Mgt. Erick Chuquitapa Rojas, Director de Planificación; Mgt. Guido Elías Farfán Escalante, Director General de Administración; Dr. Walter Orestes Antezana Julián, Director De Gestión De La Investigación Mgt. Miguel Francisco Sacsá Díaz, Presidente de la Comisión de Fiscalización de la Asamblea Universitaria; Mgt. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Abog. Marlene Gonzales Salazar, Personal de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----**SR. RECTOR** expresa su saludo al Consejo Universitario y pone a consideración el acta de Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2018, siendo aprobado por unanimidad.-----

DESPACHO:

1. **EXP. NRO. 842670, OFICIO NRO. 0601-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, FORMULANDO PROPUESTA DE CONTRATA DE DOCENTES PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA, FILIAL ESPINAR PARA LOS SEMESTRES 2018-I Y 2018-II.-----SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
2. **EXP. NRO. 843137, OFICIO NRO. 589-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO MODIFICACION DE ANEXO DE RESOLUCION NRO. CU-0374-2018-UNSAAC, PLAN DE ADECUACION DEL PROGRAMA DE OBSTETRICIA. -----SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
3. **EXP. NRO. 841276, OFICIO NRO. 652-VRIN-2018-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION, SOLICITANDO APROBACION DE PLAN GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION GESTION 2016-2020 PROGRAMA “YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ”.-----Se determina su pase a la Orden del Día.**
4. **EXP. NRO. 833618, OFICIO NRO. 0101-2018-DEPE-FACACET-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ECOTURISMO, SOLICITANDO MODIFICACION DE CUADRO DE HOMOLOGACIONES ACTUALIZADO AL AÑO 2017 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ECOTURISMO DE LA FACACET.-----SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
5. **EXPS. NROS. 830560, 826440 Y 826441, OFICIOS NROS. D-851, 722, 705 Y 1151-2018-FCA-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS SOLICITANDO APROBACION DE TABLAS DE EQUIVALENCIAS PARA LA HOMOLOGACION DE ASIGNATURAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ZOOTECNIA, AGRONOMIA, MEDICINA**

VETERINARIA (SICUANI), MEDICINA VETERINARIA (ESPINAR), INGENIERIA FORESTAL (PUERTO MALDONADO).---- SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.

6. **EXPEDIENTES NROS. 832965, 837472 Y 836467, OFICIO NRO. 511-2018-FC-UNSAAC PRESENTADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, REMITIENDO EXPEDIENTE PARA DECLARATORIA COMO PROFESOR HONORARIO AL DR. ABELINO CORMA.**-----Por Secretaria se da lectura al documento.-----**SR. RECTOR** señala que de la lectura del documento, se trata de un profesional de primer nivel y pregunta cuál es la contribución a la universidad.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** manifiesta creer que en la semana de investigación se menciona que se debe reconocer la excelencia académica, y la propuesta nace de la Dirección de Gestión de la Investigación y pasó al Departamento y luego a pronunciamiento del Consejo de Facultad y CAPCU. Cuando se nombra profesor honorario a partir de allí se da la relación con la universidad. tiene mil cien artículos y cien patentes.----**SR. RECTOR** opina que se le puede nominar como visitante ilustre.----**SECRETARIO GENERAL** da lectura a los artículos 9° y 10° del Reglamento para Declarar Docentes Extraordinarios en la UNSAAC.-----**DR. WALTER ANTEZANA, Director de Gestión de la Investigación**, informa sobre la petición y señala que el Dr. Abelino Corma, es candidato al premio nobel en Química, por ello la Dirección de Gestión de la Investigación ha propuesto para que sea reconocido profesor honorario y a partir de ello poder establecer nexos con el instituto que lidera y empezar trabajo de colaboración. Lo resaltante que es candidato a premio nobel en Química.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se declare como Profesor Honorario al Profesor Abelino Corma, siendo aprobado por unanimidad.**
7. **OFICIO NRO. 0610-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU, SOBRE TRASLADOS INTERNOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE AGRONOMIA TROPICAL DE QUILLABAMBA, MEDICINA VETERINARIA DE SICUANI.**-----**SR. RECTOR** dispone se adjunte a los antecedentes de la Resolución Nro. CU-0433-2018-UNSAAC, emitida conforme al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en Sesión del 29 de agosto de 2018 y que autoriza el traslado interno solicitado.
8. **EXP. NRO. 190977, OFICIO NRO. 947-2018-VII MACRO REGPOL/RP-CUS-DIVPOSC/CSC"A"CT-PER, CURSADO POR LA COMISARIA DE TAHUANTINSUYO, SOLICITANDO AUTORIZACION PARA INGRESO DE PERSONAL POLICIAL AL LOCAL DE LA UNSAAC CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A DILIGENCIA JUDICIAL.**-----**SR. RECTOR** manifiesta que es en relación al cafetín del SINDUC, cuyo asunto ha sido judicializado, pero el juzgado debería solicitar la autorización a la UNSAAC. La Ley Universitaria indica que se puede permitir el ingreso por mandato judicial y autorización del Rector, pide la intervención del Asesor Legal.----**ABOG. RIDO DURAND** señala que esta situación se viene comunicando de manera verbal por parte de Comandante y Comisario de Tahuantinsuyo el SINDUC había iniciado proceso judicial de desalojo y se venía dilatando en el Segundo Juzgado Civil, por ello el SINDUC ha solicitado una medida cautelar, para que el juzgado acoja una petición frente a la demora que se viene suscitando, el juzgado ha amparado la medida cautelar y se ha determinado la apertura del local para el día 18 de septiembre de 2018, el juzgado solicita el apoyo de la policía y como el campus universitario es inviolable, pero la Ley establece la posibilidad por mandato judicial, el asunto es el cumplimiento de la diligencia, para eso conversó con el comandante y el comisario para que la policía permanezca en los exteriores y facilitar al juez a través del personal de seguridad y solo si alguien pretende interrumpir recién podría ingresar la policía y sería bueno que el juez solicite la autorización a la universidad, no involucra el tema de la autonomía universitaria, no creemos que se susciten hechos que alteren el orden público, la causal es por falta de pago. Opina que se coordine con el juzgado como con la policía nacional, para evitar cualquier situación que dé pie a comentarios en el sentido de que se estaría vulnerando la autonomía.-----**DR. MAXIMO CORDOVA**, manifiesta que es de conocimiento que tenemos un local cerrado por más de un año sin generar ingreso al sindicato, se ha planteado medida cautelar y ayer salió la sentencia a favor del sindicato

y seguro pasarán a casación, hemos acogido por un tema pacífico y amical para que se entregue el local, incluso dando ventajas económicas, pero no quiso y salió esta medida cautelar. Aclara que una cosa es la intervención de la policía para poner orden en la universidad y otra cosa esta diligencia y como el local está abandonado la policía verá el ingreso del juez y nos harán entrega del local, pide que se tome acuerdo de un tema judicial en beneficio del sindicato que es parte de esta universidad, vamos a tener que coordinar con el juzgado y la policía, no se hizo esto por la naturaleza de la medida cautelar que solo conoce el demandante, por eso hubo reserva, se llevará a cabo el 18 de septiembre, pide al Consejo Universitario tomar la medida que corresponde para que no se frustre la diligencia.----**SR. RECTOR** pregunta si el Consejo Universitario debe aprobar, lo normal es que el juez comunique directamente.----**ABOG. RIDO DURAND** indica que el acuerdo sería brindar las facilidades para que la diligencia se lleve a cabo con normalidad y si se altera el orden público que se autorice el ingreso a la policía en forma moderada.----**SR. RECTOR somete al voto porque se autorice a efecto de se lleve la diligencia y si hubiera algún problema recién ingresaría la policía, siendo aprobado por unanimidad.**

INFORMES:

1. **SR. RECTOR** sobre el asunto de la UNIQ informa que vino el congresista Armando Villanueva. Hay plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, porque en la sentencia se encarga al Congreso y al MEF para que adopten las acciones, pero el congresista Ochoa ha presentado un proyecto de Ley, pide ampliar al Asesor Jurídico. La Sentencia ha generado diversas opiniones, el asunto es cómo se distribuye el canon y cuando se pregunta a los estudiantes dónde desean graduarse, señalan en la UNSAAC, eso ocurre también en Puerto Maldonado, igual en Andahuaylas los alumnos no quieren pasar a la UNAMBA. En Puerto Maldonado la UNAMAD también tiene la misma Escuela Profesional, pero los estudiantes sin dudar señalan que quieren graduarse en la UNSAAC, eso se ha hecho conocer al congresista. Agrega que es responsabilidad de la UNSAAC hacer que los estudiantes de Quillabamba continúen en la UNSAAC. En el Presupuesto 2019 ya estaba en el pliego de la UNIQ. De otro lado informa que el lunes hubo intento de robo en las oficinas del Vice Rectorado de Investigación y Área de Escalafón.----**ABOG. RIDO DURAND** señala que se ha emitido una sentencia fundada en parte emitida por el Tribunal Constitucional que declaran la Ley de Creación de la UNIQ inconstitucional en algunos artículos. El congresista Ochoa, ha presentado un proyecto de ley de modificación de la Ley de Creación de la UNIQ. El Tribunal Constitucional ha señalado que no puede crearse una universidad sobre la base de escuelas profesionales de otra universidad. El congresista en su proyecto ya no afecta al presupuesto de la UNSAAC, igual respecto de las disposiciones finales, sobre transferencia de bienes muebles y traslado de personal docente y administrativo. Con este proyecto ya no se esperaría al 2019 y la UNSAAC asumiría la atención de las escuelas profesionales indicadas. La UNSAAC ha hecho las transferencias, porque a la dación de la Ley Universitaria, no se hizo la transferencia esperando que se cumpla con el PDI y se hizo una acción de cumplimiento y nos ganaron en dos instancias y había posibilidad de que fueran denunciadas las autoridades, por eso se hizo la transferencia. Con motivo de que la sentencia del Tribunal Constitucional, tiene carácter de norma constitucional y determina que el congreso y el MEF hagan las coordinaciones para implementar lo señalado en la sentencia, el congresista ha presentado el proyecto de ley que ha merecido el respaldo de los congresistas y de aprobarse estaríamos asumiendo el manejo de estas escuelas profesionales, esperamos que este proyecto sea debatido en comisiones y aprobado en el pleno y tangibilizado en una Ley y retomemos el servicio de las escuelas profesionales que se encuentran en la ciudad de Quillabamba.----**VICE RECTOR ACADEMICO** respecto de la opinión del Asesor Legal, tomando referencia de las intervenciones y reuniones en la ciudad de Quillabamba, tanto la congresista Nelly Cuadros, Ochoa, señala que el tema no es sencillo es complejo, al momento de proponer las tres escuelas son las mismas escuelas que la UNSAAC tiene, entonces no tendría sentido implementar estas escuelas. El tema de la propiedad de El Arenal y el presupuesto transferido a Quillabamba y saben que El Arenal no pasa a la UNSAAC, porque son terrenos de Quillabamba, y no sabe cuán cierto sería que esta iniciativa de

ley pueda ser aprobada en Congreso porque muchos temas han sido postergados en el Congreso, como respecto de los beneficios de 25 y 30 años y sepelio y luto. Vamos a vivir una suerte de zozobra, entonces se debe tomar posición como universidad, porque hay estudiantes que parecen que son de la UNIQ, señalan que la UNSAAC los ha maltratado y se habría estado saboteando la formación de la UNIQ. Cree que ya no habría posibilidad de reflotar esas filiales por los problemas señalados.----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta que el Sr. Rector informó que a partir del 2019 los docentes iban a pasar a Quillabamba y habría que preguntar cómo va a ser la situación, habrá un vacío y debemos tomar alguna acción. Y sobre el terreno de El Arenal nos corresponde a nosotros de acuerdo al fallo del Tribunal Constitucional y dice que a partir de enero de 2020 pasa a ser nuestro, se debe ver el asunto del personal docente, administrativo e infraestructura.----**SR. RECTOR** señala tener entendido que queda sin efecto de acuerdo al fallo, consulta al Asesor Legal.---**ABOG. RIDO DURAND** indica que la sentencia no es aplicable al momento está en *vacatio sententiae*, el Congreso debe tomar en cuenta lo señalado en la sentencia. El congresista Ochoa estaría allanando el camino con el proyecto de ley. Sobre lo dicho por el Vicerrector Académico se tendrá que evaluar. Evitemos dar declaraciones, porque no hay nada que discutir ni debatir. De que se susciten problemas haremos valer nuestros derechos si hay resistencia de entregar los terrenos. Las transferencias devienen en nulas por efecto de la sentencia del Tribunal Constitucional, opina que el Consejo Universitario acuerde que se gire un oficio adjuntando la sentencia al Congreso y al MEF considerando que se estaba haciendo la transferencia presupuestal y señalar cuál va a ser la situación del personal, pero debatir y pronunciarnos en relación a la sentencia, no nos corresponde.--- **DR. VICTOR LOPEZ** opina porque se saque un comunicado haciendo conocer a los estudiantes en el sentido que garantizamos su formación en la UNSAAC.----**DR. MAXIMO CORDOVA**, señala que no cabe hacer interpretación, la sentencia es clara, todo lo que se hizo después de la ley es nulo de puro derecho, el Sr. Rector debe pedir el cumplimiento de la sentencia al Congreso y al MEF.----**SR. RECTOR** señala que también se debe comunicar a los estudiantes.-----

- 2. SR. RECTOR** informa que en los medios de comunicación se indica sobre desenfreno en fiesta de cachimbos en la UNSAAC y pasa por las autorizaciones que se da. Considera que se debe prohibir este tipo reuniones.-----**MGT. JOSE DARIO SALAZAR** sobre el asunto de las fiestas a lo señalado por el Sr. Rector, agrega que se advierte la colocación excesiva de banners y propagandas.---**SR. RECTOR** señala que habría que prohibir este tipo de actividades.---**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que su despacho otorga autorizaciones para ceremonias académicas por aniversarios, y considerando la declaratoria de emergencia de la seguridad, la autorización es sólo hasta las seis de la tarde. Las autorizaciones para colocación de banners, avisos es netamente académico, pero parece que los alumnos y profesores colocan banners y propagandas. Considera que estaría bien prohibir este tipo de actividades emitiendo la correspondiente resolución.----**SR. RECTOR** considera que se debe prohibir ceremonias que están fuera del ámbito académico y prohibir la colocación de banners.-**DRA. MERIDA ALATRISTA** manifiesta que este es un problema, porque aparte de las pancartas que son obscenas los cachimbos tienen la costumbre de preparar estas fiestas y días deportivos y llevan peligros para los estudiantes, en Turismo murió un estudiante desbarrancándose en Sacsayhuamán, el Matutino sacó documento indicando que las autoridades universitarias negaban que tenían la responsabilidad y que las autoridades de Turismo habrían sacado un comunicado y era mentira. Agrega que se deben tomar medidas.----**MGT. GUIDO FARFAN**, indica que está demás ahondar en esta problemática en estas reuniones nada académicas, sugiere que la prohibición debe ser en todos los locales de la universidad, en los términos señalados.---**SR. RECTOR somete al voto porque se prohíba estas fiestas dentro de los locales de la UNSAAC, así como la colocación de propaganda dentro del campus universitario y en todos los locales de la UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.**

PEDIDOS:

No habiendo pedidos, se pasa a la Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

1. **EXP. NRO. 801565, PRESENTADO POR EL DR. JOSE BEJAR QUISPE, SOLICITANDO RESTITUCION DE REGIMEN DE DEDICACION DE PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO PARCIAL DE 10 HORAS A PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA.----- ABOG. RIDO DURAND** sustenta el Dictamen Legal Nro. 440-DAJ-2018-UNSAAC, que concluye señalado que puede restituirse el régimen de dedicación del citado docente.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se restituya el régimen de dedicación del Dr. José Béjar Quispe como Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, siendo aprobado por mayoría, registrándose un voto en contra del Vicerrector Administrativo.**

SR. RECTOR pide permiso para inaugurar un evento en el Paraninfo conjuntamente que el Decano de Ciencias Agrarias.---Asume la conducción del Consejo Universitario el Sr. Vicerrector Académico.

2. **EXP. NRO. 839151 PRESENTADO POR EL MGT. BENJAMIN ZAPATA ECHEGARAY, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CAPCU-71-2018-UNSAAC.----SECRETARIO GENERAL** da lectura al Dictamen Legal. Nro. N° 75-2018-AL/VRAC-UNSAAC, emitido por el Asesor Legal del Vice Rectorado Académico, opinando que el Recurso de Apelación instado por el recurrente puede ser declarado fundado en parte y disponer se modifique el Tercer ordinal de la Resolución recurrida.----**VICE RECTOR ACADEMICO** aclara que con la ley anterior no se exigía los grados académicos ahora para la categoría de principal se debe ostentar el grado de doctor, asociado y auxiliar magister, la Comisión Académica ha estado prolando resoluciones recordando la obligación al docente, porque tienen cinco años para optar al grado en la categoría y con la sentencia del Tribunal Constitucional el plazo es del 2015 al 2020 y con la finalidad de que no se olviden la obligación de presentar el grado académico para la categoría, en la tercera disposición se puso que automáticamente dejaría de ser docente universitario y la opinión legal dice que se puede declarar fundado en parte.---**ABOG. RIDO DURAND** manifiesta que en efecto la disposición complementaria tercera de la Ley 30220 dice: “Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco años para adecuarse a ésta; de lo contrario son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponde”. En noviembre de 2015 el Tribunal Constitucional se pronunció frente a las demandas de inconstitucionalidad de la Ley 30220 y ha señalado que el plazo vencería a noviembre de 2020, es el tiempo establecido para que los docentes se adecúen.-----**M.SC. WILBER PINARES** indica que efectivamente tiene razón el colega, porque se le está obligando, entonces si no es de carácter obligatorio se debería hacer una recomendación y no una obligatoriedad.-----**DR. CARLOS FRANCO** precisa que la Resolución dice que en caso que no cumpla será separado de la función docente y la Ley no dice eso, sino que puede ser disminuido de categoría.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que la tercera disposición se refiere a lo que es la Ley Universitaria y no a la sentencia del Tribunal Constitucional y es a partir de noviembre de 2015, y aquí estamos condicionando que debe cumplir con el grado.----**ABOG. RIDO DURAND** señala que de la lectura de la Resolución CAPCU-071-2018-UNSAAC, se tiene que el docente impugna lo señalado en el tercer numeral de la misma, por cuanto estamos dentro del tiempo permisible. Ahora no es obligación que la entidad les exija a los docentes porque es interés personal que cumpla con el grado.-----**VICE RECTOR ACADEMICO somete al voto porque se declare fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por el Mgt. Benjamín Zapata EcheGARAY contra el tercer numeral de la Resolución CAPCU-071-2018-UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.**
3. **EXP. NRO. 633001, OFICIO NRO. 0407-2017-VRAD-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO ELEVANDO PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.----- SECRETARIO GENERAL** da lectura al Oficio Nro. 470-2018-VRAD-UNSAAC.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que se han levantado las observaciones señaladas en la sesión anterior, por tanto solicita la aprobación del reglamento.----**VICE RECTOR**

ACADEMICO pone a consideración el reglamento. Título I, Art. 1°, 2°, 3° sería de aplicación a los integrantes titulares.----Art. 2° se corrige etapas. Art. 3°. **Somete al voto el Título I siendo aprobado por unanimidad.**-----Título II, Base legal se corrige cuestiones de forma. **Al voto el Título II, siendo aprobado por unanimidad.**---Título III Art. 5° **MGT. VLADIMIRO CANAL** observa redundancia. Se reformula la redacción.- Art. 5° queda el texto hasta “la universidad”, se quita el resto.----Art. 6°. **MGT. VLADIMIRO CANAL** opina que se puede mejorar la redacción, sugiere que la Comisión de Control Interno es designada por el Rector y conformada de la siguiente manera: Se acepta.----**DR. CARLOS FRANCO** observa que se dice que el Rector designa y luego que los decanos son designados por el Consejo Universitario.----Se corrige la redacción.---**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que se ha elaborado de acuerdo a la guía de la Contraloría.----**DR. CARLOS FRANCO** señala que la conformación es distinta a la designación.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** da lectura a la Guía de la Contraloría sobre la conformación de Comité de Control Interno.-**ABOG. MARLENE GONZALES** da lectura y señala que el titular es responsable del Comité.-- Se reformula la redacción del Art. 6°.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que en el reglamento se debe precisar quién es el presidente, quién es el secretario.----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que las funciones están determinadas, se debe ver quién nombra, si es el Consejo Universitario o el Sr. Rector.---Art. 7° sin observación.----Art. 8° se corrige la redacción.----**SR. RECTOR**, se reincorpora a la Sesión y se prosigue con el Art. 9°, Art. 10°, Art. 11°, **somete al voto el Título III con las observaciones, siendo aprobado por unanimidad.**----Título IV. Art. 12°, Art. 13°, Art. 14°, Art. 15°, Art. 16°, Art. 17°, De las Reuniones, Art. 18°. Al voto Título IV siendo aprobado por unanimidad.---Título V. Art. 19°, Art. 20° g) corregir Solicitar al Rector.-- **DR. FELIX HURTADO** observa que se repite lo del Art. 8°.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que entonces ya no va el Art. 19°.---Se corrige la numeración.----**SR. RECTOR somete al voto el Título V, siendo aprobado por unanimidad.**---Título VI Art. 23° se corrige la redacción “designados por el Comité”. Art. 24° se corrige.---**DR. FELIX HURTADO** señala no entender qué hace el Comité de Control Interno.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** aclara que la Contraloría impone su sistema, da lectura a lo señalado en la Directiva 004-2016-CG. Indica que el Comité de Control Interno es una parte del Sistema de Control que ayuda a los responsables: Rector, Decanos, identificando si tienen instrumentos de control, si funcionan o no, si están presentes y evaluar y hacer diagnóstico e identificar las brechas y propone el plan de trabajo. La UNSAAC ha hecho el diagnóstico a través de un consultor.----**M.SC. WILBER PINARES** indica que el Sistema de Control Interno se forma desde la Contraloría General, este es un comité que se encarga de organizar en la universidad, cómo debe manejarse todas las acciones dentro de los organismos. Este comité a través de sus equipos debe determinar que va a haber riesgos y debería comunicar a alguien. ----**SR. RECTOR** manifiesta que el asunto es que se van advirtiendo riesgos, y se ha pensado en un sistema operativo que haga las advertencias. **Somete al voto el Título VI, siendo aprobado por unanimidad.**-Título VII se corrige. **Somete al voto el Título VII, siendo aprobado por unanimidad. Seguidamente somete al voto todo el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno de la UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.**

4. **EXP. NRO. 843717, OFICIO NRO. 619-VRIN-2018-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION, REMITIENDO PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE TESIS DE PREGRADO CON FONDOS CANON, CONVOCATORIA YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ.**-----**SR. RECTOR** señala que la revisión por pares ya no será por miembros de Concytec, se hará a través de la Red Idi. De otro lado se ve que la convocatoria es abierta.----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta si es reglamento o bases.- **DR. WALTER ANTEZANA**, aclara que son bases del concurso y las tesis pueden ser colectivas.---**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que estas bases tienen carácter de enriquecer los documentos, aquí solo llegan los reglamentos entonces cuál es el reglamento.---**SR. RECTOR** opina que se puede observar para mejorar las bases.----**M.SC. WILBER PINARES** señala que las tesis no necesariamente son trabajos de

investigación, puede haber proyectos de inversión.---**SR. RECTOR** precisa que esto financia proyectos de investigación.---**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que también está considerada la investigación hermenéutica, entonces se puede incrementar en las modalidades, como tesis basada en el análisis hermenéutico.--**DR. CARLOS FRANCO** observa el punto 1.4.1.---**SR. RECTOR** opina que debe ser “o” explicar un fenómeno determinado.----**DR. CARLOS FRANCO** observa el ítem 1.4.2, queda “informe de la investigación”. De otro lado indica que en este documento se habla de Director de Tesis y debe ser Asesor de Tesis.---**ABOG. MARLENE GONZALES**, señala que en el 1.1.4, hay que corregir el 1.2., es el TUO de la Ley 27444, observa la base legal.---**DR. WALTER ANTEZANA**, indica que el objetivo define la finalidad del concurso.---**DR. FELIX HURTADO** pide permiso para retirarse.----**SR. RECTOR** pregunta si hay algún otro aporte. En el 2.4.3, señala del 2016 para adelante y en la última aparece posterior al 2014. En cuanto a las calificaciones de acuerdo a esto hay escala de cero a cinco y podría ser de cero a cien.---**DR. WALTER ANTEZANA**, aclara que tienen tabla centesimal, lo que se ha hecho es valorar más el presupuesto de la tesis. Se puede poner la tabla centesimal.---**M.SC. WILBER PINARES** opina que también se deben considerar las líneas de investigación.---**SR. RECTOR** precisa que sí se habla de líneas de investigación.----**DR. WALTER ANTEZANA**, aclara que se puede incluir las líneas de investigación.----**ABOG. MARLENE GONZALES**, observa que no se habla sobre el incumplimiento de los objetivos y debe ser la devolución del monto.---**DR. WALTER ANTEZANA**, precisa que en el contrato indica el incumplimiento implica la devolución, incluso hay un garante que es un docente.--**DR. CARLOS FRANCO** observa el ítem 1.5 modalidades, lee, opina que se debe consignar en temas pertinentes a la escuela profesional a la que pertenecen. De otro lado debe consignarse las líneas de investigación. El 2.2, debe decir que “debe ser revisado, corregido y aprobado”.---**DR. WALTER ANTEZANA** aclara que los alumnos adjuntan la resolución de aprobación.-**DR. CARLOS FRANCO** reitera que debe haber una revisión para ser aprobada.---**DR. WALTER ANTEZANA**, indica que éste es el plan de tesis, el producto pasará por toda la revisión.-**DR. CARLOS FRANCO** señala que los decanos aprueban la tesis con una resolución cumpliendo todos los requisitos. Las Facultades y las Unidades de Investigación manejan esta parte de los proyectos de tesis, y quiénes van a competir, serán los proyectos recomendados por la Unidad de Investigación alineados a las líneas de investigación de su Facultad.----**DR. WALTER ANTEZANA**, aclara que lo que se busca es posibles subjetividades o favoritismos, todas las que tienen aprobación de las comisiones, pueden competir, la evaluación de la calidad, de la pertinencia la hacen los evaluadores externos.---**SR. RECTOR** indica que en el cronograma dice 03 de septiembre de 2018, eso se debe modificar.---**DR. CARLOS FRANCO** opina que lo que manifiesta el Director de Gestión de la Investigación debe decir aquí.---**SR. RECTOR** aclara que son solo aportes, en tanto este documento no pasa por aprobación del Consejo Universitario. Indica que respecto al cronograma tendrán que modificar.---**DR. WALTER ANTEZANA** señala que se tiene previsto para la semana de la investigación.-**M.SC. WILBER PINARES** precisa que este reglamento es centralista, no toma en cuenta a las Facultades y a sus directores de investigación.---**DR. CARLOS FRANCO** indica que los decanos no se enteran del concurso.---**SR. RECTOR** observa que no se obliga a escribir artículo.---**M.SC. WILBER PINARES** señala que dentro de la presentación de la propuesta del Vice Rectorado de Investigación para inscribir en el repositorio, solo aparecen los estudiantes, los docentes no aparecen como responsables de la tesis.---**SR. RECTOR** indica que en el caso del repositorio va la tesis. En caso de artículo el primero es el alumno y en segundo el asesor. Pide que si hubiera algún aporte, que se haga llegar a la Dirección de Gestión de la Investigación.-**DR. WALTER ANTEZANA** señala que se ha considerado que el financiamiento de la tesis termine con un producto que es la publicación de un artículo y para doctorado dos artículos científicos. Si financiamos 50 tesis, tendríamos 50 artículos publicables a mediados del 2020 y si sumamos tesis de maestrías y doctorados y los que estamos obligados a publicar, tendríamos 300 a 350 publicaciones de artículos.--Siendo las veinte horas con treinta minutos se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores, Secretario General de la UNSAAC.-----

